

ADVERTENCIA

Conforme a lo establecido en el D.S 597. Reglamento de Extranjería, la Permanencia Definitiva es el permiso concedido a los extranjeros para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualquier clase de actividades, sin otras limitaciones que las que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias.

Una vez otorgado el Permiso de Permanencia Definitiva, el extranjero dispone de UD. plazo de 30 días, desde la fecha de entrega del respectivo certificado, para registrar este permiso en la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y si en su localidad no existe este servicio, en Carabineros de Chile.

Además, y dentro del mismo plazo, deberá solicitar Cédula de Identidad para extranjeros en el Servido de Registro Civil e Identificación.

El extranjero que esté en posesión de la Permanencia Definitiva, deberá informa personalmente a la autoridad contralora sobre cualquier cambio de su domicilio o de sus actividades dentro de un plazo de 30 días de producido el cambio. La comunicación del nuevo domicilio se hará a la unidad contralora que corresponda a la ciudad en que éste se hubiere establecido.

La Permanencia Definitiva quedará tácitamente revocada al cumplir su titular un plazo ininterrumpido superior a 1 año fuera del país.

Los funcionarios del Servicio Exterior (Consulados) podrán prorrogar la vigencia de la Permanencia Definitiva de aquellos extranjeros que por razones de estudio o debido a enfermedad u otra causa justificada, estén impedidos de retomar a Chile dentro del año, debiendo estampar la constancia pertinente en el Certificado de Permanencia Definitiva. Esta prórroga deberá solicitarse dentro de los 60 días anteriores a su vencimiento.

Sólo se podrán conceder hasta 4 prórrogas del permiso de Permanencia Definitiva, en forma sucesiva y con 1 año de validez cada una, los que se computarán desde la fecha de vencimiento del plazo primitivo de vigencia.

Vencida una prórroga, sin que se haya obtenido una nueva, la Permanencia Definitiva quedará tácitamente revocada si el extranjero continua fuera del país. Ante cualquier duda le rogamos concurrir a la Gobernación Provincial correspondiente al lugar de su domicilio o, en Santiago, al Departamento de Extranjería de la Intendencia Regional Metropolitana.